



Bogotá D.C., Abril 30 de 2012

Auto No. 1284

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1163 del 20 de agosto de 1993”

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 179 del 15 de marzo 2012, y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 1163 de 20 de agosto de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, otorgó licencia ambiental a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC., con NIT 800153687-8, para la construcción y operación del proyecto Puerto Carbonífero en el Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución No. 0282 de 8 de septiembre de 1994, el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorgó licencia ambiental ordinaria a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC., para el desarrollo del proyecto de dragado de 160.000 m³ de substrato marino para adecuar el acceso al Puerto Carbonífero en el Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución No. 452 del 3 de mayo de 1996, este Ministerio modificó la Resolución No. 1163 del 20 de agosto de 1993, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en el sentido de incluir la ejecución de las nuevas instalaciones para la alimentación y trituración de carbón, con el fin de alcanzar la movilización de 10 millones de toneladas al año de carbón, en el Puerto Carbonífero en el Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución No. 0152 de 6 de marzo de 1997, modificada por la Resolución No. 1026 de 11 de noviembre de 1997, este Ministerio impuso obligaciones a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC., en relación con las medidas de manejo ambiental en el Puerto Carbonífero en el Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena.

Que mediante Resolución No. 0904 de 5 de octubre de 2001, este Ministerio modificó la Resolución No. 1163 de 20 de agosto de 1993 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Magdalena –CORPAMAG-, autorizando las actividades de construcción y operación de un muelle auxiliar para embarcaciones pequeñas, así como el dragado de

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1163 del 20 de agosto de 1993”

mantenimiento de los canales de acceso y dársenas de maniobras en las instalaciones portuarias.

Que mediante la Resolución No. 0817 del 25 de julio de 2003, modificada por la Resolución No. 0879 del 14 de agosto de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución No. 1163 del 20 de agosto de 1993, modificada por las Resoluciones Nos. 452 del 3 de mayo de 1996 y 904 del 5 de octubre de 2001, adicionando obligaciones para la actividad de seguimiento.

Que mediante la Resolución No. 251 de 10 marzo de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución No. 1163 del 20 de agosto de 1993, modificada por las Resoluciones Nos. 452 del 3 de mayo de 1996, 904 del 5 de octubre de 2001, 0817 del 25 de julio de 2003, modificada a su vez por la Resolución No. 0879 del 14 de agosto de 2003, en relación con el mantenimiento de vías.

Que mediante Resolución No. 493 de 4 de mayo de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial resolvió el recurso de reposición contra la Resolución No. 817 de 25 de julio de 2003 y resolvió la solicitud de revocatoria contra la Resolución No. 879 de agosto 14 de 2003.

Que mediante Resolución No. 1545 del 19 de octubre de 2005, modificada por la Resolución No. 2206 de 30 de diciembre de 2005, se impusieron obligaciones relacionadas con el control de emisiones fugitivas de material particulado, generadas durante el transporte, cargue y almacenamiento de carbón.

Que mediante Resolución No. 1392 del 14 de julio de 2006, modificada por la Resolución No. 0055 del 12 de enero de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, evaluó medidas de manejo propuestas por la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC.

Que mediante Resolución No. 1286 del 17 de julio de 2007, confirmada mediante la Resolución No. 433 del 12 de marzo de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial requirió a la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC., dar inicio al nuevo sistema de cargue directo al buque, el cual debía estar implementado y en operación a más tardar el 1 de julio de 2010.

Que con escrito 4120-E1-26360 del 20 de marzo de 2012, el señor Santiago Eduardo Calvo Quintero en calidad de representante legal de la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC, identificada con NIT 800153687-8, solicitó a este Despacho la modificación de la Resolución No. 1163 del 20 de agosto de 1993, en el sentido de evaluar la procedencia de autorizar las actividades de dragado de la dársena de maniobras específica para el área del muelle de Puerto Drummond y la disposición de dicho material, requeridas para la implementación del sistema de cargue directo de buques.

Que con oficio con número de radicación 2400-E2-2630 del 29 de marzo de 2012, esta Autoridad envió la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada mediante el radicado del acápite anterior.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1163 del 20 de agosto de 1993”

Que la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC con escrito radicado 4120-E1-30376 del 25 de abril de 2012 presentó copia del comprobante de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el 16 de abril de 2012, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 88.036.792) M/CTE, con número de referencia 154003112.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

(...)

1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

Que la petición presentada por el apoderado general de la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC, se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se pretende modificar el proyecto generando nuevos impactos con el desarrollo del proyecto.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1163 del 20 de agosto de 1993.

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en uso de facultades legales, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 1163 del 20 de agosto de 1993”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 1163 del 20 de agosto de 1993, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para la operación del Puerto Carbonífero en jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena, en el sentido de evaluar la procedencia de autorizar las actividades de dragado de la dársena de maniobras específica para el área del muelle de Puerto Drummond y la disposición de dicho material, requeridas para la implementación del sistema de cargue directo de buques.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Autoridad revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo al señor Santiago Eduardo Calvo Quintero en calidad de representante legal de la sociedad AMERICAN PORT COMPANY INC, identificada con NIT 800153687-8, domiciliada en la Calle 72 No. 10-07 oficina 1302 en el ciudad de Bogotá D.C, teléfono 5871000, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Magdalena, a la alcaldía municipal de Ciénaga, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, a la Dirección General Marítima –DIMAR-, al Ministerio de Transporte, y a la Agencia Nacional de Infraestructura, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente: LAM 0150
Revisó: Jhon Cobos Téllez. Profesional Especializado. ANLA
Elaboró: Saamantha Saavedra García. Abogada ANLA.